

to de la Sociología Jurídica empírica (pueden verse: *Notas para una sociología de las obligaciones y contratos*, ADC, 1979, p. 739 y ss., *La filiación extramatrimonial en la realidad social*, Universidad de Bilbao, 1978), no puede menos de suscitar la esperanza de que se abra pronto una era de fructífera colaboración entre juristas y sociólogos entre nosotros. Recientes reformas producidas en el Derecho de Familia están exigiendo profundos análisis de la realidad jurídico-social española; así, por ejemplo, ¿cómo se vive en nuestra sociedad el principio de igualdad entre los cónyuges?; en particular ¿subsisten discriminaciones contra la mujer casada en las relaciones económicas del matrimonio?; ¿qué consecuencias ha supuesto en el índice de extramatrimonial la libre investigación de la paternidad?; ¿qué consecuencias sociales está produciendo la reforma de la adopción de 1987? ¿cómo se resuelven los conflictos jurídicos entre la potestad y la tutela *ex lege*? Los interrogantes pueden plantearse también en otros sectores del ordenamiento (me remito a los estudios socio-jurídicos realizados por el Profesor Martínez de Aguirre y Aldaz en relación con la promesa pública de recompensa y los concursos con premio, así como respecto de la Ley de Ventas a plazos de bienes muebles de 1965), algunos de amplia resonancia social, como la incidencia del Decreto-ley Boyer en los contratos de arrendamiento urbano y el cumplimiento efectivo de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 1980. Dada la incomunicación interfacultativa que suele darse entre nosotros es muy probable que estas breves reflexiones no lleguen a conocimiento de los cultivadores de la Sociología Jurídica; escritas quedan, sin embargo, por si algún jurista aficionado a la Sociología, o algún sociólogo interesado en los hechos jurídicos, se animaran a llevarlas a la práctica.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

CARBAJO GONZALEZ, Julio: «Las acciones de reclamación de la filiación», Librería Bosch, Barcelona, 1989, 209 pp.

Uno de los problemas más importantes de la nueva regulación de la filiación es, precisamente, el que plantean las acciones de reclamación e impugnación de la misma. Y hay que lamentar que, desgraciadamente, no son muchos los estudios dedicados con extensión al tema, a pesar de su importancia y las múltiples cuestiones que suscita su regulación actual.

El libro que se comenta, precedente del profesor de Derecho civil de la Universidad de Oviedo, Carabajo González, constituye un interesante y detallado trabajo de las acciones de reclamación de la filiación, con unas muy completas referencias a la doctrina española y extranjera, de las que demuestra el autor ser un profundo conocedor.

Tras un breve capítulo en el que se analiza el concepto y naturaleza de las acciones de reclamación, el autor realiza un amplio estudio de la evolución histórica del problema, comenzando con el Derecho bajomedieval, en concreto las partidas, para terminar con la regulación anterior a la reforma de la filiación de 1981 (es de destacar, en este aspecto, la gran polémica doctrinal y jurisprudencial que surgió sobre la interpretación de la Base 5.^a de la Ley de 1888 y el

artículo 135 del Código civil, en el cual, por otra parte, no se establecía, ni mucho menos, una auténtica investigación de la paternidad).

A continuación se comenta la reforma de la filiación de 1981, que tuvo su origen directo en los artículos 14 y 39,2 de la Constitución de 1978. Esta reforma era totalmente necesaria, ya que el Código civil, inalterado a lo largo de un siglo, mantenía una normativa deficiente, injusta, trasnochada e insostenible.

Posteriormente, el autor analiza las acciones de reclamación de la filiación en la legalidad vigente. Es de destacar a este respecto el amplio capítulo dedicado a los medios de prueba en los procesos sobre reclamación de la filiación. Se estudian, con especial interés, las pruebas que puede ser más determinantes a la hora de declarar la filiación reclamada: las pruebas biológicas. Se estudian las diversas pruebas biológicas (la de grado de madurez del recién nacido, las hereditarias o antropomorfológicas y las de los grupos sanguíneos), el régimen jurídico de la prueba, el problema que presenta la negativa a someterse a dichas pruebas, las presunciones «hominis seu iudicis» contenidas en el artículo 135 del Código civil para el caso de que no haya prueba directa de la generación o del parto...

Concluye la obra con los sujetos y el tiempo en el ejercicio de las acciones. Por lo que respecta a los sujetos, son dignas de mención las muy importantes matizaciones que el autor realiza a la amplia legitimación activa que concede la ley para reclamar la filiación (matrimonial o no matrimonial) si existe posesión de estado («cualquier persona con interés legítimo...» —art. 131 del Código—), la intervención del Ministerio Fiscal prevista en el artículo 129, la posible inconstitucionalidad del primer párrafo del artículo 133, al no permitir al «padre real» el ejercicio de la acción de reclamación de la filiación no matrimonial si no existe posesión de estado (¿en qué se basa esa discriminación?), el alcance de la expresión «herederos» (arts. 130, 132 y 133), la legitimación pasiva (sobre la que el Código guarda el más absoluto silencio).

En conclusión, se trata de una obra muy interesante, con una importante visión histórica del problema, en la que se analiza, de forma detallada, el nuevo régimen de las acciones de reclamación de la filiación.

JUAN POZO VILCHES

HAUSER, Jean, y HUET-WEILLER, Danièle: «La Famille. Fondation et vie de la famille.» *Traité de Droit civil sous la direction de Jacques Ghestin. Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, París, 1989, 882 pp.*

Quien ha seguido con atención la publicación de los diversos volúmenes — algunos ya en 2.ª edición— del excelente *Traité de Droit Civil* de Ghestin, esperaba con curiosidad la aparición de la parte dedicada al Derecho de Familia. A la vista del presente volumen hay que convenir en que el lector no queda defraudado pues se alcanza en él un nivel científico similar al logrado en los anteriores, como fruto de la acertada elección que el Director ha hecho de sus colaboradores, auténticos especialistas de las materias que se les han encomendado. El Profesor Jean Hauser, de la Universidad de Bordeaux, y la Profesora Danièle Huet-Weil, de la Strasbourg, son los autores de este primer volumen de Derecho de Familia